

**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO  
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 179  
SEDE MUNICIPAL  
30 DE SETIEMBRE, 2019  
6:00 P.M.**

**DIRECTORIO:**

**RAFAEL TOBÍAS MONGE MONGE  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**REGIDORES PROPIETARIOS:  
FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ  
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON  
ERNESTO ALFARO CONDE  
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO  
(Funge como propietario, en ausencia de la Regidora Karla Gutiérrez Mora).**

**REGIDORES SUPLENTE:  
DANILO SOLIS MARTINEZ  
SANTOS JULIO NÚÑEZ BRICEÑO**

**SÍNDICA PROPIETARIA:  
KATTIA DESANTI CASTELLON**

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:  
TOBIAS MURILLO RODRÍGUEZ  
Alcalde Municipal  
LICDO. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE  
Auditor Municipal  
LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO  
Asesor Legal Concejo Municipal  
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES  
Secretaria Municipal**

**MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:  
KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA  
Vicepresidenta Municipal  
YAMILETH JIMÉNEZ RANGEL  
Regidor Suplente  
CHRISTIAN SALAZAR GUERRERO  
Regidor Suplente  
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO  
Síndico Suplente  
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.  
Síndico Propietaria.**

**ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.**

**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

**ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.**

**ARTÍCULO V: MOCIONES.**

**ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.**

**ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.**

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

1.1 El Acta de Sesión Ordinaria N°178, celebrada el 23 de setiembre de 2019, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS. El Regidor Juan Carlos Moreira Solórzano, se abstiene de participar en la votación, debido a que la Regidora Karla Gutiérrez Mora fue quien fungió como Propietaria.

1.2 El Acta de Sesión Extraordinaria N° 95, celebrada el 26 de setiembre de 2019, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.

El señor Presidente del Concejo – Rafael Monge Monge – manifiesta: “Solicito alterar el Orden del Día para aprobar el PAO que no se aprobó con el Presupuesto Ordinario y que Jorge Cambronero pasó por correo”.

Seguidamente se le da lectura al oficio P.I.M 50-2019, de fecha 26 de setiembre del 2019, que el Líder de Proceso de Planificación I, de la Municipalidad de Garabito – Lic. Jorge Cambronero Vargas – dirige al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – a quien le manifiesta lo siguiente:

“Saludarlo y a la vez conforme lo establecen los artículos 8 y 9 de las normas técnicas de presupuesto públicos de la Contraloría General de la Republica y al artículo 105 del Código Municipal. Le hago llegar la documentación definitiva, proceso liderado y filtrado por la COMISION designada, mediante Memo 01-2019-TM, quien sometió en diferentes reuniones al análisis de las propuestas enviadas por los líderes y coordinadores de procesos, al plasmarlas en las plantillas oficiales las necesidades de requerimientos, para desarrollar sus metas. Destacar la reunión celebrada el 09 de setiembre, entre la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Concejo; con los líderes y coordinadores, con el propósito de conocer la situación de cada propuesta. Resultando este instrumento final denominado “PRESUPUESTO ORDINARIO 2020”. Cuyo formato de presentación cumple con los últimos lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República. El archivo digital con la información financiera y códigos presupuestarios fueron trasladados por Hacienda municipal el día 19-09-2019 a las 08:48 am y el 25-09- 2019 a las 16:00 pm. Implicando lo anterior, que al convocar extraordinaria para el 26-09-2019, no respetaron el tiempo según artículo 18 como también al haber algunos perfiles nuevos, tenían deficiencias técnicas y el momento de plantear los proyectos expiro según el artículo 14 del Reglamento. Se les remite 6 expedientes, cada uno consta de 24 folios, para que se someta APROBACION del Concejo Municipal, cuyo proceso debe estar disponible antes del día 29 de Setiembre del 2019, para trámite ante Contraloría. A los funcionarios mencionados al pie de este oficio, se les traslada archivo digital a sus correos.”

El Lic. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario – solicita al Asesor Legal del Concejo la traducción de este oficio.

Receso:

Al ser las 18:17 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 18:20 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

Sometida a votación la propuesta del señor Presidente del Concejo – Rafael Monge Monge – el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **ALTERAR** el Orden del Día.
- 2) **APROBAR** con dispensa de trámite de Comisión, el Plan operativo anual (PAO) correspondiente al Presupuesto Ordinario 2020, con todos los cambios aprobados por la Comisión de Hacienda y Presupuesto según oficio P.I.M 50-2019, de fecha 26 de setiembre del 2019, suscrito por el Líder de Proceso de Planificación I, de la Municipalidad de Garabito – Lic. Jorge Cambronero Vargas.

Receso:

Al ser las 18:24 PM, el señor Presidente llama a un receso, para que la Secretaria del Concejo proceda a emitir la certificación de la aprobación del PAO correspondiente al Presupuesto

Ordinario 2020, con todos los cambios aprobados por la Comisión de Hacienda y Presupuesto según oficio P.I.M 50-2019. La cual es entregada a la Coordinadora de Servicios Financieros para que la suba al sistema de la Contraloría General de la República, como parte de los trámites de aprobación del Presupuesto Ordinario 2020, que deben quedar completados a más tardar el día de hoy (30 de setiembre).

Al ser las 18:36 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

**1.3** El Acta de Sesión Extraordinaria N° 96, celebrada el 27 de setiembre de 2019, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde se abstiene de participar en la aprobación debido a que no asistió a dicha Sesión.

A petición de la Regidora Kattia Solórzano Chacón, se aclara que la devolución de recursos de la partida para compra terreno es para vivienda en Tárcoles por 50 millones de colones, no para reubicación de Playa Azul como erróneamente se consignó en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de fecha 27 de setiembre del 2019.

#### **ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.**

No corresponden.

#### **ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

##### **A) SR. LUIS ANTONIO SOBRADO GONZALEZ – SRA. EUGENIA MARIA ZAMORA CHAVARRIA Y EL SR. MAX ALBERTO ESQUIVEL FAERRON - TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.**

Se conoce resolución N° **2256-M-2019** – del **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**, de las trece horas del veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, que en su, **POR TANTO**, indica lo siguiente:

“Se cancela la credencial de síndico propietario del distrito Jacó, cantón Garabito, provincia Puntarenas, que ostenta el señor Alcides Naranjo Serrano. En su lugar, se designa a la señora Marta Luz Alvarado Acuña, cédula de identidad n.° 5-0212-0031. Esta designación rige a partir de la juramentación y hasta el 30 de abril de 2020. Notifíquese a los señores Naranjo Serrano y Alvarado Acuña, al Concejo de Distrito de Jacó y al Concejo Municipal de Garabito. Publíquese en el Diario Oficial.”

INFORMADOS.

##### **B) SRA. KEISY BRENES SANCHEZ – UNIVERSIDAD NACIONAL.**

Se conoce invitación para el II Seminario Internacional del Día Mundial de la Alimentación, a llevarse a cabo el día jueves 17 de octubre de 2019 de 8 am a 5 pm, en la Universidad Nacional, Costa Rica, Campus Omar Dengo, Heredia, Biblioteca Joaquin Garcia Monge, Sala de Ex rectores.

INFORMADOS.

##### **C) SRA. ANA LETICIA ALFARO ALFARO – SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE GRECIA.**

Se conoce oficio N°**SEC-4489-2019**, dirigido a los Diputados de la Asamblea Legislativa, y a todos los Concejos Municipales, mediante el cual transcribe el acuerdo tomado por esa Corporación Municipal, en su Sesión Ordinaria del 17 de setiembre del 2019, que dice:

“Apoyar en todos sus extremos el proyecto de ley, expediente No. 21.494 "Adición de un inciso d) al artículo 6, del Título IV, responsabilidad fiscal de la República, Capítulo I,

Disposiciones Generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios de la Ley No. 9635 "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", de 4 de diciembre del 2019, para que en adelante dicte:

**"ARTICULO 6— EXCEPCIONES**

Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones: d) Las Municipalidades del país y los Concejos Municipales de Distrito."

INFORMADOS.

**D) SRA. ROXANA CHINCHILLA FALLAS – SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE POAS.**

Se conoce oficio N° **MPO-SCM-457-2019**, dirigido a los Diputados de la Asamblea Legislativa y con copia a todos los Concejos Municipales y Municipalidades del País, donde se transcribe el **ACUERDO NO. 2285-09-2019** dictado por el Concejo Municipal de ese cantón, en su Sesión Ordinaria No. 176-2019 celebrada el día 10 de Setiembre del año en curso, mediante el cual se apoya en todos sus extremos el proyecto de ley, expediente No. 21.494 "Adición de un inciso d) al artículo 6, del Título IV, responsabilidad fiscal de la República, Capítulo I, Disposiciones Generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios de la Ley No. 9635 "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", de 4 de diciembre del 2019.

INFORMADOS.

**E) SRA. NAYLA LEILANY GALAGARZA CALERO – SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAS.**

Remite copia del oficio **OFC-SCM-214-09-19**, dirigido a los Diputados de la Asamblea Legislativa y con copia a las Municipalidades del País; transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal del cantón de Cañas Guanacaste en Sesión Ordinaria N° 172-2019, celebrada el lunes 16 de setiembre del 2019, en el capítulo IV Correspondencia Recibida, en el cual se apoya en todos los extremos al Acuerdo N° 2285-09-2019 tomado por el Concejo Municipal de Poas en Sesión Ordinaria N° 176-2019 del 10 de setiembre de 2019.

INFORMADOS.

**F) SRA. LISETH VEGA LOPEZ – SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE UPALA.**

Remite copia de su oficio **SCMU-192-2019-0014-09**, dirigido al Diputado Luis Ramón Carranza Cascante – Diputado –, en el cual transcribe el acuerdo tomado por ese Concejo Municipal en el artículo 1), capítulo V, de la Sesión Ordinaria No. 192 – 2019; en lo conducente dice lo siguiente:

“Regidor Carrillo Alfaro, con base en el artículo 44, del Código Municipal y considerando la preocupación los vecinos de nuestro cantón por el deterioro y algunas veces hasta la destrucción de la Red Vial Cantonal y Nacional que causan las piñeras, arroceros, madereros, entre otros, y que la Ley No.5060 en su artículo 29, reformado en el artículo 1, de la Ley No. 6312 de enero de 1979, en lo que se refiere a la multa esta desactualizado con relación al costo real y que en nada beneficia a los municipios.

POR TANTO, mociono para que se presente proyecto de ley a través del Diputado Ramón Carranza, a la Asamblea Legislativa, que permita la reforma de dicho artículo en el sentido de establecer un monto más razonable en defensa de los municipios y bienestar de nuestras comunidades...”

INFORMADOS.

**G) SR. ANDRÉ BELLIDO IRIAS – GEENTE GENERAL – EMPRESA DE SERVICIOS METROPOLITANOS ESM – OFICIO ESM-605-09-2019.**

Remite oficio **ESM-605-09-2019**. de fecha 26 de setiembre, 2019, mediante el cual comunica lo siguiente:

“Quien suscribe, André Bellido Irías, portador de la cédula de identidad número 1-1365-0635 actuando en mi condición de Gerente General con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma la Empresa de Servicios Metropolitanos ESM, atento manifiesto:

La Contraloría General de la República, por medio del oficio número DFOE-DI-0967 de fecha 25 de junio de 2019, emitió una orden de acatamiento obligatorio en favor de la compañía que represento. Dentro de las acciones contenidas en dicha orden se encuentra la de analizar los contratos vigentes suscritos con Municipalidades en las cuales se utilice la excepción de contratación entre entes de derecho público o de actividad ordinaria. Dentro del presente asunto, la Empresa de Servicios Metropolitanos ESM y esta Municipalidad suscribieron contrato para la implementación del sistema de video protección, el cual contempla la aplicación de las vías excepcionales citadas en la orden por la Contraloría General de la República.

En virtud de lo anterior, con el único fin de dar cumplimiento a la orden de acatamiento obligatorio girada por el órgano contralor en el oficio DFOE-DI-0967, en sesión ordinaria de Junta Directiva número 56 celebrada el 12 de setiembre de 2019, la Empresa de Servicios Metropolitanos tomó el acuerdo de rescindir dicho contrato, lo cual me permito comunicar mediante el presente.

Durante los meses restantes del año en curso, con el fin de evitar causar un daño a los derechos de los administrados, la Empresa de Servicios Metropolitanos ESM procurará mantener la continuidad en la prestación de los servicios relacionados con el contrato que aquí se rescinde. Asimismo, en aras de procurar el menor impacto posible a la comunidad, ESM activará las vías jurídicas que le permitan reconocer las inversiones de los terceros de buena fe involucrados en el proyecto que nos atañe...”

En este mismo acto se le entrega al Licdo. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – el oficio **ESM-605-09-2019** original, a efecto de obtener su recomendación legal en forma escrita.  
**ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

#### **ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.**

##### **A) SRA. HAZEL BARRANTES – GERENTE GENERAL – CENTRO DE DESARROLLO LOGISTICO PARA EVENTOS S.A.**

Se conoce escrito sin n° de oficio y de fecha 18 de setiembre de 2019, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“Sírvese la presente para indicarles que nuestra empresa estará trabajando en el desarrollo de un Evento denominado 1 Evento Gastronómico Garabito, con el fin de dar a conocer la gastronomía del cantón de Garabito Jaco, dicho evento se estará llevando a cabo los días 06, 07 Y 08 de diciembre de este año, tendrá un horario de inicio el 06 de diciembre y finalizando el domingo 08 de diciembre con los actos de Clausura y Concierto con Grupo Musical.

Nuestra solicitud para ustedes es el permiso temporal de licores para los días arriba mencionados, el horario del evento sera de la siguiente manera:

Viernes 06	11:00 a.m. a 11:00 p.m.
Sábado 07	11: 00 a.m. a 11:00 p.m.
Domingo 08	10: 00 a.m. a 10:00 p.m.

Cabe recalcar que el evento será al aire libre y se llevará a cabo en el Parque Central de Jaco llamado Johannes Danker, esperamos todo el apoyo de la comunidad y esperamos alrededor de unas 500 personas por día, todos los referente trámites municipales y del ministerio de salud se encuentran en proceso al día de hoy.

Agradecemos de ante mano toda la ayuda que nos puedan brindar para que este Evento en su comunidad sea un éxito total.”.

El Concejo acuerda TRASLADAR esta nota al señor Tobías Murillo Rodríguez, para que como Alcalde gestione con el Lic. Fulvio Barboza Hernández, a efecto de que en su condición de Coordinador de Servicios Ciudadanos de la Municipalidad de Garabito – presente la recomendación del caso **en forma escrita** con el fin de determinar si de acuerdo con la legislación que rige la materia es procedente la aprobación de esta patente temporal solicitada por la SRA. HAZEL BARRANTES – GERENTE GENERAL – CENTRO DE DESARROLLO LOGISTICO PARA EVENTOS S.A (CEDE), para venta de licores en el parque central de Jacó.  
**ACUERDO UNÁNIME**

**B) SR. DAVID RANGEL VILLAFUERTE – PRESIDENTE Y SRA. MARGARITA MEZA PEÑALBA – SECRETARIA – ASOC. DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO MEJORAS DE LAS PARCELAS DE HERRADURA.**

Remite oficio **REF. ADEPH-033-2019**, de fecha 23 de setiembre, 2019, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indican textualmente lo siguiente:

“...La Asociación de desarrollo especifica pro mejoras de las parcelas de Herradura, Garabito Puntarenas. Cédula jurídica NO.3-002-378521. Realiza Clases con la UCR todos los Domingos en el salón de la comunidad de parcelas. con niño (a), Jóvenes, Adultos y todo aquel que por una u otra razón no han podido concluir sus estudios. Es ahí la importancia de cumplir nuestra responsabilidad **Según Ley integral de los derechos niños y niñas y adolescentes Artículo 5 - 6 Y 7.**

Este Domingo 29 de septiembre de 2019 a partir de las 10am a 12pm en playa herradura en conjunto con la Universidad de Costarrica se va a realizar **clases de Voleibol**, que impartirán los estudiantes de Educación Física, como parte de trabajo comunal Universitario.

Por lo anterior expuesto le solicitamos apoyo para unas 65 personas, botellas de agua, Jugos, Hielo, Sandía, Bananos, lo que tenga gusto o lo que este a su alcance para dicha actividad. De igual forma le solicitamos apoyo con la policía municipal a resguardar la integridad y seguridad de los profesores, niños y niñas adultos que participaran...”.

INFORMADOS.

**C) MSC. MARÍA ROSA NÚÑEZ CAMPOS – DIRECTORA – ESCUELA DE HERRADURA Y MSC. OLENDIA IRÍAS MENA - SUPERVISORA EDUCATIVA DEL CIRCUITO 05 – OFICIO N° DRH-CO5-EH-AD- # 123-2019.**

Envía oficio **N° DRH-CO5-EH-AD- # 123-2019**, de fecha 20 de setiembre del 2019, mediante el cual remite ternas para la conformación de la nueva junta administrativa de la Escuela de Herradura.

El señor Presidente solicita al Asesor Legal del Concejo revisar la normativa para determinar si el Concejo puede nombrar en una Junta de Educación a un integrante que no haya sido propuesto en las ternas enviadas por la Directora.

RECESO

Al ser las 18:48 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 18:55 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

El Regidor Ernesto Alfaro Conde propone que quienes deseen formar parte de una Junta de Educación vengan al Concejo Municipal y expongan las razones por las que quieren formar parte de la misma.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – explica que el artículo 13, inciso g) del Código Municipal, establece dentro de las potestades del Concejo Municipal “0/nombrar

Directamente, por mayoría simple y con criterio de equidad entre género, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes podrán ser removidos por justa causa...”, así que las ternas envían los Directores no son de acatamiento obligatorio.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – manifiesta que eso obliga al Concejo a conversar con las personas que deseen formar parte de una junta de educación, por lo tanto, vamos a acceder a la petición del Regidor Ernesto Alfaro.

Seguidamente, el señor Presidente concede el uso de la palabra a la señora **YAMILETH ROJAS SEGURA**; quien manifiesta que lo siguiente:

“Soy de la anterior junta y me interesa seguir porque quedaron muchos proyectos sin terminar; por ejemplo, el anfiteatro. Creo que desde la junta de educación he hecho el mejor trabajo por el bienestar de los niños y de la escuela, hay persona que no saben cómo desarrollar un trabajo, con mi experiencia quiero seguir en la junta y darles continuidad a los proyectos de la junta”.

A continuación, el señor Presidente concede el uso de la palabra al señor **GERARDO ROBLES QUIRÓS**; quien manifiesta que lo siguiente:

“Vengo con la señora Yamileth Rojas porque soy un padre responsable que trabaja para la junta, no queda dinero para un aula nueva e infraestructura, quiero que el dinero sea bien invertido, tenemos proyectos de aulas, me he propuesto que toda aula que se construya en la Escuela de Herradura tenga aire acondicionado, la escuela tiene muchas necesidades que cubrir porque ya son 1.087 niños. Así que, si el Concejo lo tiene a bien puedo seguir colaborando en la junta ya que soy pensionado y dispongo de mucho tiempo y ganas de hacer las cosas bien. Considero que está bien la idea del Regidor Ernesto”.

El señor Alcalde manifiesta que con esta propuesta del Regidor Ernesto Alfaro lo que va a resultar es un montón de escuelas acéfalas, ya que cuando haya que nombrar por ejemplo la Junta de Educación de Bajamar los que deseen formar parte de ésta no van a poder venir al Concejo a explicar su postulación. Se debe tener en cuenta que estos son puestos Ad honorem y de mucho sacrificio

#### **NOMBRAMIENTO DE NUEVA JUNTA DE EDUCACIÓN.**

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa trámite de comisión.
- 2) **NOMBRAR** la nueva Junta de Educación de la Escuela de Herradura, integrada por las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>
Mario Alberto Bermúdez Jiménez	3-0377-0501
Adilia Torres Araya	5-0310-0484
Yeymi Yeribell Orozco Pérez	8-0114-0894
Gerardo Robles Quirós	6-0101-0893
Yamileth Rojas Segura	5-0301-0264

Como también, solicitar a la Directora de ese centro educativo coordinar la juramentación correspondiente con el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez –. Al mismo tiempo, se le recuerda su obligación de remitir esta información ante la Oficina de Junta de Educación y Administrativas de la Dirección Regional de Educación de Aguirre, ya que esa es la entidad encargada de emitir las personerías jurídicas correspondientes.

**D) MSC. RUTH ZAMORA RUIZ - DIRECTORA – ESCUELA DE TÁRCOLES.**

Presenta escrito en respuesta al oficio **S.G.455-2019** de fecha 19 de septiembre de 2019, donde se le comunica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N° 176, Artículo IV, Inciso D) celebrada el 11 de setiembre del 2019, mediante el cual se le **"SOLICITA** a la Directora de la Escuela de Tárcoles adjuntar a la presente gestión el acuerdo de la reunión de padres que recomienda la terna enviada mediante el oficio **DREA-SCE-E.T.05-39-19 (OFICIO #39-2019."**

Dicho **documento original** presentado por la Directora de la Escuela de Tárcoles es **TRASLADADO** en este mismo acto al Lic. Andrés Murillo Alfaro, para que, en su condición de Asesor Legal del Concejo, lo analice y presente la recomendación legal del caso. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

La Regidora Kattia Solórzano manifiesta que la señora Directora de la Escuela de Tárcoles envió en la terna nuevamente a la señora Irene Vargas, quien es profesora del Liceo Rural y no es vecina de la comunidad, aún y cuando hay más gente de la comunidad que desea ser parte de la junta de educación. Por lo tanto, indica que no sabe cuál es la insistencia de esta señora, afirma que si persiste en esto su voto va a ser negativo.

#### **E) LIC. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS – VECINO DE JACÓ.**

Remite nota de fecha 25 de septiembre de 2019, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

**"ASUNTO: Nulidad Administrativa de la Patente Otorgada a Jacó BFIT.**

Aprovecho la misma para saludarle, y a vez solicitarles cordialmente intercedan y declaren la nulidad de la Patente comercial para el gimnasio Jacó BFIT, según el artículo 173 de la ley de Administración Pública en el cual este Concejo Municipal es el competente para anular actos administrativos irregulares.

Lo anterior, ya que, aunque el suscrito ha advertido al actual departamento de Servicios Técnicos (por otorgar el Uso de suelo sin el requisito del permiso constructivo), al departamento de Patentes por otorgar la Patente y renovaciones de la misma, a dicho gimnasio **sin el permiso constructivo correspondiente**, además del departamento de Seguridad Ciudadana y Convivencia para que realicen dicha clausura ya que hay un informe previo del anterior departamento de Inspecciones, sobre dicha irregularidad del faltante del respectivo permiso de construcción.

El suscrito por años y más recientemente ha intentado denunciar y que se le resuelva dicho inconveniente, pero no ha habido respuesta positiva de los departamentos mencionados anteriormente, los cuales se niegan a cumplir con su presunto deber, aún y cuando se ha advertido que dicha irregularidad será llevada a la fiscalía.

#### **Pruebas aportadas adjuntas:**

1. Copia del oficio con consecutivo GJM-02-2018 del 07 de enero de 2019 y con el número de gestión de plataforma de Servicios de la Municipalidad 223129, donde se le solicita a el departamento de Servicios Técnicos copia certificada de los permisos de construcción pagados en la propiedad P-0776170-2002, donde se ubica el gimnasio BFIT Jacó.
2. Copia del oficio STDCI-011-2019 del 29 enero del 2019 donde la coordinadora de Servicios Técnicos Susana Rodríguez y el señor alcalde Tobías Murillo responden a la solicitud del oficio GJM-02-2018 del punto primero anterior, y certifican que existen tres permisos de construcción para la finca P-0776170-2002 donde se ubica el gimnasio denunciado BFIT Jacó (un permiso para una tapia frontal, otro permiso de construcción para un muro y el tercer permiso para cinco cabinas de habitación de años anteriores a la apertura del gimnasio BFIT Jacó), PERO NO



EXISTE PERMISO CONSTRUCTIVO PARA EL GIMNASIO BFIT JACO QUE SE DENUNCIA.

3. Copia de oficio GJM-07-2019 del 28 de agosto de 2019 donde se advierte y solicitan explicaciones al Lic. Fulvio Barbosa del departamento de Servicios Ciudadanos, al Lic. Ángelo Hernández de Seguridad Ciudadana, para que realicen la clausura correspondiente del Gimnasio BFIT Jacó, y ¿cómo se le otorgó y se renueva la patente del gimnasio que se denuncia?, sin que el gimnasio BFIT JACÓ tenga permiso de construcción alguno”.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –explica que el procedimiento para la nulidad de un acto administrativo declarativo de derechos está regulado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, pero, en caso de que no exista permiso de construcción, según el artículo 73 del reglamento, no es motivo para la nulidad, se hace inspección y se le dan treinta días al propietario para que subsane, sino lo hace se le dan diez días más, de lo contrario con base en la potestad de imperio se procede a la demolición. Aparte que para el procedimiento establecido en el artículo 173 se requiere estudio técnico y previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República.

En el caso concreto, el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – recomienda que el Alcalde traiga un informe de la situación y si se detecta nulidad iniciar el proceso, toda vez que la solicitud de nulidad no puede venir de un tercero, sino de la administración.

Acogiendo la recomendación verbal del Asesor Legal – Lic. Andrés Murillo Alfaro –el Concejo –  
**ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **TRASLADARLE** al señor Tobías Murillo Rodríguez, la nota de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrita por el Lic. Eduardo Alonso Ríos Solís –, para que gestione el criterio técnico correspondiente.

#### **ARTICULO V: MOCIONES.**

No hay.

#### **ARTICULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ.**

- A) APROBACIÓN USO DE SUELO DE ZONA PÚBLICA PARA EVENTO DENOMINADO “PEÑÓN BEACH FEST”, EN PLAYA GUACALILLO.**

De conformidad con lo recomendado en la **resolución ST-ZMT-261-2019-JA**, de las nueve horas y treinta minutos del treinta de setiembre del dos mil diecinueve, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**APROBAR** la dispensa de trámite de comisión y **CONCEDER** “...la **AUTORIZACIÓN** del **USO DE SUELO** para utilizar la **ZONA PUBLICA** de playa Guacalillo frente al peñón, a la Asociación Costas de Surf (ACOS), cedula jurídica 3-002-676690, representada por el señor Víctor Arce Núñez, para realizar evento: **“PEÑÓN BEACH FEST”, (torneo de surf nocturno y recreativa de mountain bike)**, en playa Guacalillo, en fecha 08 de febrero de 2020, frente al Peñón. La organización del evento, se encargará de la recolección de los desechos de basura, tendrá un horario a partir de las 10:00 a.m hasta las 10: 00p.m...”.

**Lo anterior, para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad.**

Se traslada el presente acuerdo al Encargado del Departamento de Zona Marítima Terrestre para que notifique a los interesados, en el entendido que deberán cumplir con todos los Requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.

**B) CRITERIO LEGAL EN TORNO A LA POSIBILIDAD DE QUE EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, BRINDE ASESORIA A LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA, EN RELACIÓN AL PAGO DE PROHIBICIÓN DE LA ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL - AL-620-2019-EM.**

El señor Alcalde presenta oficio **AL-620-2019-EM**, de fecha 26 de septiembre del 2019, suscrito por la Licda. Érika Matarrita Carrillo – Analista de Procesos Superiores de la Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito –, en respuesta a la consulta realizada por el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – en el oficio **AMI-1166-2019-TM**, relacionado con la solicitud de colaboración funcional efectuada por la Municipalidad de Parrita mediante el oficio DAM-673-2019 y el Acuerdo N°6, Artículo Tercero: Correspondencia, Asunto N°5, tomado en la Sesión Ordinaria N°51-2019 celebrada el 2 de septiembre de 2019, por el Ayuntamiento de cita; en torno a la posibilidad de que el Departamento de Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito brinde asesoría a la Municipalidad de Parrita en relación al pago de prohibición de la Encargada de Hacienda Municipal.

Dicho oficio **AL-620-2019-EM** de la Licda. Érika Matarrita Carrillo, en el punto III, contiene las siguientes conclusiones y recomendaciones:

**I. Conclusión y recomendación:**

“Al tenor de lo expuesto, se concluye que es jurídicamente procedente la colaboración intermunicipal de los funcionarios de la Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito para que brinden asesoría a la Municipalidad de Parrita en relación al pago de prohibición de la Encargada de Hacienda Municipal, tal y como lo solicitan las Autoridades del Gobierno Local vecino en el oficio DAM-673-2019 y el Acuerdo N°6, Artículo Tercero: Correspondencia, Asunto N°5, tomado en la Sesión Ordinaria N°51-2019 celebrada el 2 de septiembre de 2019.

No obstante, es recomendación de esta dependencia que la cooperación se materialice y formalice a través de una carta de intención suscrita entre los Alcaldes de los ayuntamientos, para ello adjuntamos una propuesta y exhortamos a ser presentada ante los respectivos Concejos Municipales para su aprobación. “

Al mismo tiempo adjunta “CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA PARA ASESORÍA JURÍDICA EN TORNO AL PAGO DE PROHIBICIÓN DE LA ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PARRITA” .

El señor Presidente le entrega al Lic. Andrés Murillo Alfaro el oficio **AL-620-2019-EM**, a efecto de que lo revise y poder obtener su recomendación en el transcurso de la sesión.

**C) SE ACOGE OFICIO AL-617-2019-JM DEL COORDINADOR DE LA GESTIÓN JURÍDICA, SOBRE PRESUPUESTO ASIGNADO A LA ESCUELA HDA BIJAGUAL.**

En concordancia con el oficio **S.G. 436-2019**, de fecha 05 de setiembre, 2019, acuerdo de Sesión Ordinaria N° 174, Artículo V, Inciso A), celebrada el 28 de agosto del 2019, **MOCION DE LA REGIDORA KATTIA SOLÓRZANO** – quien presenta oficio de fecha 22 de agosto de 2019, suscrito por la Junta de Educación de la Escuela Hacienda Bijagual – San Antonio de Garabito, dirigido al Concejo Municipal de Garabito, que literalmente dice lo siguiente:

“...nos permitimos acudir a su condición, a fin de que se analice y conceda la autorización correspondiente para cambiar el destino del presupuesto que fue asignado por dicha Institución para la ejecución del proyecto de la malla alrededor del lote escolar de la Escuela IDA Bijagual ubicada en San Antonio de Garabito.

El motivo de dicho cambio se debe a inconvenientes con la propiedad del terreno donde se ubica la escuela, razón por la cual no es posible llevar a cabo el proyecto. Sin embargo, actualmente la escuela tiene como urgencia la construcción de una batería sanitaria que cumpla con la Ley”

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **ACOGER** en todos sus extremos el oficio **AL-617-2019-JM**, 25 de setiembre del 2019, suscrito por el Lic. José Martínez Meléndez – Coordinador de Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito – (dirigido a la Alcaldía Municipal) que en conclusión dice lo siguiente:

“...reconsidero el criterio contenido en el oficio AL-541-20 19-H, principalmente por tratarse de una población infantil beneficiada, y siendo que el centro educativo en cuestión se encuentra efectivamente en forma real, ubicado dentro del territorio del Cantón de Garabito, por tanto la Municipalidad de Garabito, si realizar un convenio de cooperación con la Escuela la Hacienda, ubicada en San Antonio de Garabito, o bien mediante una correcta y adecuada justificación puede cambiar el destino de esos recursos para desarrollar ese otro proyecto. “

- 2) **TRASLADAR** el presente Acuerdo al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – o a quien ocupe su lugar – para que gestione e instruya lo pertinente de conformidad con lo recomendado por el Coordinador de Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito, en el oficio **AL-617-2019-JM**.

**D) ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000002-0021800611SICOP – MUGARABITO “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA, SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS**

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

1. **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
2. **ACOGER** en todas sus partes la Resolución **RS-166-2019**, de las **13 horas del día 27 de setiembre 2019**, emitida por el MBA. Juan Alonso Araya Ordoñez – Proveedor Municipal a.i – y con base en su recomendación:

ADJUDICAR la **LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000002-0021800611SICOP – MUGARABITO “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA, SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS”**, al proveedor EMPRESA BERTHIER EBI DE COSTA RICA, por un monto de **c99,999,999.00**.

3. **COMISIONAR** a la Administración Municipal para que se haga cargo del resto de los trámites de adjudicación y del cumplimiento de las disposiciones legales que rige la Ley de Contratación Administrativa en materia de licitaciones, lo cual estarán bajo la entera responsabilidad de la Proveduría Municipal, incluyendo la notificación a las partes interesadas, para tal efecto se le traslada el presente Acuerdo al Proveedor Municipal a,i – Mba. Juan Alonso Araya Ordoñez–, **para que lo suba al Sistema de SICOP.**

Lo anterior, considerando además que el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –, manifiesta que dicha resolución **RS-166-2019** de Proveduría está conforme a derecho.

**E) SE AVALA DECLARATORIA DE CAMINO PÚBLICO MINOR LEDEZMA – EN SAN ANTONIO DE GARABITO, PARA QUE SEAN INCLUIDO EN EL INVENTARIO DE LA RED VIAL CANTONAL.**

De conformidad con lo solicitado por el Ingeniero Greivin Rodríguez Rojas – Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obra Pública de la Municipalidad de Garabito, en su oficio **SIOP-2019-323-1**, de fecha 14 de agosto del 2019, el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.179, Artículo VI, Inciso E) celebrada el 30 de setiembre del 2019, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 3) **AVALAR** el acuerdo tomado la Junta Vial Cantonal de Garabito, en su sesión ordinaria 01-2019 del 16 de enero de 2019, que literalmente dice lo siguiente:

**ACUERDO 4**

La Junta Vial Cantonal de Garabito acuerda la declaratoria de caminos público propuesta por Minor Ledezma y recomendar al Consejo Municipal tomar el siguiente acuerdo.

- Artículo 11°. El Alcalde Municipal someterá a conocimiento del Concejo Municipal de Garabito el expediente con los estudios previos y la Resolución Administrativa (este informe técnico) para la declaratoria del camino o la calle como pública.
- Artículo N°12. Una vez cumplido con lo establecido en el artículo anterior, el Concejo Municipal tomará un acuerdo, tomando en consideración para ello el cumplimiento de los requisitos, los estudios técnicos y socioeconómicos referentes a la utilidad pública municipal para la aceptación de las áreas y su declaratoria como pública.
- Artículo N° 13. Cuando en el acuerdo se acepten áreas en donación o venta de mutuo consentimiento deberá indicarse en el mismo la autorización al (la) Alcalde para comparecer a la firma de escritura.

Lo anterior, considerado que el Ingeniero Greivin Rodríguez Rojas – en su oficio **SIOP-2019-323-1**, manifiesta que: “De parte de la unidad de infraestructura de obras públicas no se encuentra inconveniente para la declaratoria de calle pública”, y con la finalidad de potenciar las posibilidades de desarrollo en la zona rural de San Antonio de Garabito. Tomando en cuenta además que, en el informe técnico elaborado por la unidad de Servicios Técnicos de la Municipalidad de Garabito, dice que no se encuentra objeción para la declaratoria.

- 4) **TRASLADAR** el presente Acuerdo al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – o a quien ocupe su lugar – para que gestione lo pertinente con el Ingeniero Greivin Rodríguez Rojas – Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obra Pública de la Municipalidad de Garabito –, previo cumplimiento a cabalidad de lo dispuesto en el Reglamento para Recepción, Declaración y Reapertura de Vías Públicas en el Cantón de Garabito, publicado en Gaceta según Alcance N° 290 del miércoles 7 de diciembre de 2016.

**F) SE AVALA DECLARATORIA DE CAMINO PÚBLICO “REAL PUNTA LEONA S.A”, PARA QUE SEAN INCLUIDO EN EL INVENTARIO DE LA RED VIAL CANTONAL.**

De conformidad con lo solicitado por el Ingeniero Greivin Rodríguez Rojas – Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obra Pública de la Municipalidad de Garabito, en su oficio **SIOP-2019-380-I**, de fecha 20 de setiembre del 2019, el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.179, Artículo VI, Inciso F) celebrada el 30 de setiembre del 2019, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **AVALAR** el acuerdo tomado la Junta Vial Cantonal de Garabito, en su sesión extraordinaria 05 -2019, realizada el 30 de setiembre del 2019, que literalmente dice lo siguiente:

**ACUERDO 2.**

La junta Vial Cantonal de Garabito acuerda la declaratoria de caminos públicos propuesta por Boris Gorienco y recomendar al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

Artículo 11 El Alcalde Municipal someterá a conocimiento del Concejo Municipal de Garabito el expediente con los estudios previos y la resolución administrativa (este informe técnico) para la declaratoria del camino o la calle como publica.

Artículo 12 Una vez cumplido con lo establecido en el artículo anterior, el Concejo Municipal tomará un acuerdo, tomando en consideración para ello el cumplimiento de los requisitos, estudios técnicos y socioeconómicos referentes a la utilidad pública municipal para la aceptación de las áreas y su declaratoria como publica.

Artículo 13 Cuando en el acuerdo se acepten áreas en donación o venta de mutuo consentimiento deberá indicarse en el mismo la autorización al alcalde para comparecer a la firma de escritura.

Lo anterior, considerado que el Ingeniero Greivin Rodríguez Rojas – en su oficio **SIOP-2019-380-I**, manifiesta que: “De parte de la unidad de infraestructura de obra públicas no se encuentra inconveniente para la declaratoria de calle pública”, y en el informe técnico “apertura de calle pública Real de Punta Leona S.A”, realizado por la Unidad de Servicios Técnicos de la Municipalidad de Garabito, la Ing. Susana Rodríguez indica que es viable declarar el camino público o la calle como pública.

- 2) **TRASLADAR** el presente Acuerdo al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – o a quien ocupe su lugar – para que gestione lo pertinente con el Ingeniero Greivin Rodríguez Rojas – Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obra Pública de la Municipalidad de Garabito –, previo cumplimiento a cabalidad de lo dispuesto en el Reglamento para Recepción, Declaración y Reapertura de Vías Públicas en el Cantón de Garabito, publicado en Gaceta según Alcance N° 290 del miércoles 7 de diciembre de 2016.

#### **G) INVITACIÓN A AUDICIÓN DE BANDAS.**

Por último, el señor Alcalde invita al Concejo y al público en general a la prueba de audición de bandas para el festival de la luz, el próximo sábado 05 de octubre del 2019, a partir de las 9:00am, saliendo de la Cruz Roja y hasta el parque central de Jacó.

#### **H) SE AUTORIZA FIRMA DE “CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA PARA ASESORÍA JURÍDICA EN TORNO AL PAGO DE PROHIBICIÓN DE LA ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PARRITA”.**

Con relación al inciso B) el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – manifiesta que lo recomendado por la Licda. Érika Matarrita Carrillo – Analista de Procesos Superiores de la Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito – en su oficio **AL-620-2019-EM**, está conforme a derecho, ya que existe un convenio entre la Municipalidad de Parrita y la Municipalidad de Garabito, y bajo ese marco procede la carta de intención.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **ACOGER** en todos sus extremos el oficio **AL-620-2019-EM**, de fecha 26 de septiembre del 2019, suscrito por la Licda. Érika Matarrita Carrillo – Analista de Procesos Superiores de la Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito – (dirigido a la Alcaldía Municipal) que en sus conclusiones y recomendaciones dice lo siguiente;

“...es jurídicamente procedente la colaboración intermunicipal de los funcionarios de la Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito para que brinden asesoría a la Municipalidad de Parrita en relación al pago de prohibición de la Encargada de Hacienda Municipal, tal y como lo solicitan las Autoridades del Gobierno Local vecino en el oficio DAM-673-2019 y el Acuerdo N°6, Artículo Tercero: Correspondencia, Asunto N°5, tomado en la Sesión Ordinaria N°51-2019 celebrada el 2 de septiembre de 2019.

No obstante, es recomendación de esta dependencia que la cooperación se materialice y formalice a través de una carta de intención suscrita entre los Alcaldes de los ayuntamientos, para ello adjuntamos una propuesta y exhortamos a ser presentada ante los respectivos Concejos Municipales para su aprobación. “

- 2) **APROBAR** la dispensa de trámite de Comisión y **AUTORIZAR** al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo) para que de conformidad con lo recomendado por la Licda. Érika Matarrita Carrillo – Analista de Procesos Superiores de

La Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito – en su oficio **AL-620-2019-EM**, de fecha 26 de septiembre del 2019, proceda a la firma de la carta de entendimiento que se transcribe a continuación:

**“CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA PARA ASESORÍA JURÍDICA EN TORNO AL PAGO DE PROHIBICIÓN DE LA ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PARRITA”**

Entre nosotros, **TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ**, mayor, casado en segundas nupcias, pensionado, portador de la cédula número cinco - ciento dos - quinientos cuarenta y uno, vecino de Jacó, Garabito, Puntarenas, en mi condición de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO** con facultades de representante judicial y extrajudicial de la Municipalidad dicha, cédula de personería jurídica número tres - cero catorce - cero cincuenta y seis mil setenta y seis, según resolución número mil trescientos cuarenta y ocho - E once - dos mil dieciséis, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, debidamente autorizado para tales efectos por el Concejo Municipal mediante el acuerdo tomado en Sesión XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; y **FREDDY GARRO ARIAS**, mayor, casado, vecino de Parrita, Puntarenas, portador de la cédula de identidad número uno – seiscientos ochenta y nueve – cero cincuenta y siete, en mi condición de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA** con facultades de representante judicial y extrajudicial de la Municipalidad dicha, cédula de personería jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil ciento treinta y uno, según resolución número mil trescientos cuarenta y ocho - E once - dos mil dieciséis, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, debidamente autorizado para tales efectos por el Concejo Municipal mediante el acuerdo tomado en Sesión XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX hemos convenido en celebrar la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, misma que encuentra amparo en el Convenio Marco de Cooperación suscrito en fecha veintitrés de junio de dos mil quince, y hasta por diez años, así como por lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4 inciso f, y 9 del Código Municipal, y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Objeto:** La presente carta tiene como objeto concretizar una relación de colaboración jurídica entre ambas municipalidades, para determinar la procedencia del pago de prohibición de la Encargada de Hacienda Municipal de Parrita.

**SEGUNDA: Obligaciones:**

La MUNICIPALIDAD DE GARABITO se compromete a:

- 1) Brindar la colaboración de un(a) abogado(a) del Departamento de Gestión Jurídica, para que rinda criterio en torno a la procedencia del pago de prohibición a la Encargada de Hacienda Municipal de Parrita.
- 2) Entregar el criterio vertido por el Departamento de Gestión Jurídica ante la Alcaldía Municipal de Parrita.

La MUNICIPALIDAD DE PARRITA se compromete a:

- 1) Suministrar toda la información que requiera el Departamento de Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito para la elaboración del criterio objeto de convenio.
- 2) Brindar los servicios de traslado intermunicipal, en caso de que se requiera por parte del Departamento de Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito.

**TERCERA: De la coordinación:**

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE GARABITO se nombra para tales efectos al Lic. José Martínez Meléndez, Coordinador del Departamento de Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito, quien será localizado a través de los medios: teléfonos 84458910 / 40602816, correos electrónicos josemar\_abogado@hotmail.com y gestionjuridica@munigarabito.go.cr

